

ERENCIA

# ACUERDO DE CONCEJO Nº 013 -2018/MVES

Villa El Salvador, 10 ABR 2018

#### POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Villa El Salvador, en Sesión Ordinaria de la fecha; y,

VISTOS: El Dictamen Nº 004-2018-CAPyP/MVES de la Comisión de Administración, Planeamiento y Presupuesto, el Memorando Nº 258-2018-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe Nº 124-2018-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Memorando Nº 293-2018-MVES-GDU-SGOPCCU e Informe Nº 131-2018-MVES-GDU-SGOPCCU de la Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano, el Informe Nº 038-2018-CP-UA-OGA/MVES del Encargado del Área de Control Patrimonial, el Informe Nº 32-2018-GSCV/MVES de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Vial, el Informe Nº 013-2018-GDIS/MVES de la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, el Informe Nº 169-2018-SGSSBS-GDIS-MVES de la Subgerencia de Salud, Sanidad y Bienestar Social (DEMUNA, OMAPED y CIAM), el Memorando Nº 17-2018-GDU/MVES de la Gerencia de Desarrollo Urbano, y el Documento Nº 27078-17 del Presidente de Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Sur, sobre renuncia parcial a la afectación en uso del área de 5,640 m² del terreno inscrito en el Asiento 00008 de la Partida Registral Nº P03155251 a favor del Distrito Fiscal de Lima Sur, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno Jocal. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al fordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.":

Que, el artículo 59° de la precitada Ley, establece lo siguiente: "Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal.";

Que, el artículo 18° de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema de Bienes Estatales, señala rue: "Las entidades a las cuales se hace referencia en el artículo 8 de la presente Ley, deben otorgar un eficiente uso y aprovechamiento económico y/o social de sus bienes y de los que se encuentran bajo su administración, conforme a los procedimientos establecidos en el reglamento de la presente Ley y atendiendo a los fines y objetivos institucionales. (...)"; asimismo, la Segunda Disposición Complementaria, establece que: "La SBN está facultada para expedir resoluciones declarando la reversión, desafectación, extinción de viúlta afectación o de la cesión en uso, extinción de la designación o de la reserva sobre las transferencias de V/B° dominio, afectaciones, cesiones en uso, u otras formas de designación, asignación, afectación o reserva de designación estatales (...).";

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL Premio Príncipe de Asturias de la Concordia





### ACUERDO DE CONCEJO Nº 013 -2018/MVES

Villa El Salvador, 1 N ABR 2018

Que, el artículo 105° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece que: "La afectación en uso se extingue por: 2. Renuncia a la afectación. (...). En todos los casos, se deberá expedir una Resolución de la autoridad administrativa de la entidad que concedió la afectación en la que se declare expresamente la extinción; dicha Resolución deberá ser sustentada en un informe técnico – legal. La Resolución constituye litulo suficiente para su inscripción en el Registro de Predios.";

Que, el literal b) del numeral 3.13 de la Directiva N° 005-2011-SBN – Procedimientos para el Otorgamiento y Extinción de la Afectación en Uso de Predios de Dominio Privado Estatal, así como para la Regularización de Afectaciones en Uso de Predios de Dominio Público, aprobado con Resolución N° 050-2011-SBN, señala que: "La renuncia a la afectación en uso constituye la declaración unilateral del afectatario por cuyo mérito devuelve la administración del bien a la entidad que la otorgó. La renuncia debe ser efectuada por escrito con firma del funcionario competente debidamente acreditado (...).";

Que, con Documento N° 27078-2017, el Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Sur, solicita a la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador la renuncia ante la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN), a la afectación en uso del terreno inscrito en el Asiento 00008 de la Partida Registral N° P03155251 correspondiente a un área de 6,756 m², ubicado en el Pueblo Joven Villa El Salvador Mz. "C", Lt. 5, Sector I, Grupo Residencial 24, Distrito de Villa El Salvador, precisando que destinaría dicho terreno para la construcción de la Sede del Instituto de Medicina Legal del Distrito Fiscal de Lima Sur, el cual contaría con servicios especializados para la mejor atención de la ciudadanía; asimismo, señala que la atención que se brindaría es complementaria a la que viene brindando no sólo las fiscalías, sino también el Poder Judicial y la Comisaría "Laderas de Villa", las mismas que están ubicadas alrededor del predio en mención;

Que, con Informe N° 131-2018-MVES-GDU-SGOPCCU la Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y control Urbano señala que el predio materia de renuncia, se encuentra debidamente inscrito en el siento 00008 de la Partida Registral N° P03155251, con un área de 6,756.00 m² a favor de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador; asimismo, precisa que el predio cuenta con la zonificación OU (Otros Usos); por la proyecto formulado por el Ministerio Público – Fiscalía de la Nación – Sede del Instituto de Medicina Légal del Distrito Fiscal de Lima Sur resulta compatible con la zonificación del predio; informando que se puede realizar una renuncia parcial del terreno ante la Superintendencia Nacional de Bienes Nacionales (SBN):

Que, con Informe N° 32-2018-GSCV/MVES la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Vial señala que de conformidad al Plan Local de Seguridad Ciudadana 2017 del distrito de Villa El Salvador, aprobado o Ordenanza N° 367-MVES, resulta beneficioso la construcción del proyecto formulado por el Ministerio Público – Fiscalía de la Nación, Sede del Instituto de Medicina Legal del Distrito Fiscal de Lima Sur; por cuanto, dicho instituto brindaría a los ciudadanos atención directa, eficaz y oportuna, coadyuvando a eliminar las amenazas de violencia en la población, disminuyendo los índices de criminalidad; precisando que para ello, se debe invertir en la modernización y fortalecimiento de todas las instituciones que la protegen, por lo que, emite opinión favorable para la renuncia parcial de la afectación en uso del predio inscrito en el Asiento 00008 de la Partida Registral N° P03155251;

Que, con Informe N° 169-2018-SGSSBS-GDIS-MVES la Subgerencia de Salud, Sanidad y Bienestar Social (DEMUNA, OMAPED y CIAM), opina favorablemente por la renuncia de la afectación en uso del predio materia de vistos, por cuanto, será destinada para la construcción de una Sede del Instigues.

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Pa PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 Premio Príncipe de Asturias de la Concordia

SE URIA GENERAL

> OFICINA CONTROL PATRIMONIA



## ACUERDO DE CONCEJO Nº 013 -2018/MVES

CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530 TELEFAX: 287-1071 www.munives.gob.pe

Villa El Salvador, 10 ABR 2018

Medicina Legal del Distrito Judicial de Lima Sur, pues los servicios que se brindarían resultarían beneficiosos dara la población sobre todo a los niños; siendo que, con Informe N° 013-2018-GDIS/MVES la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, ratifica lo señalado por la Subgerencia de Salud, Sanidad y Bienestar Social (DEMUNA, OMAPED y CIAM);

Que, con Informe N° 038-2018-CP-UA-OGA/MVES, el Encargado del Área de Control Patrimonial en cumplimiento de sus funciones, sugiere optar por la renuncia parcial a la afectación en uso del predio, reservando un área a favor de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador para ser destinado a un uso acorde a los servicios públicos que brinda la entidad, recomendando reservar un área de 1,116 m² para darle el uso al cual fue destinado; siendo que, con Memorando N° 293-2018-MVES-GDU-SGOPCCU la Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano remite los Planos de Ubicación U-01, Plano de Ubicación U-02 y Plano Perimétrico P-01, delimitando el área de renuncia parcial de afectación en uso, recomendado por el Encargado del Área de Control Patrimonial;

Que, con Informe N° 124-2018-OAJ/MVES la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal municipatavorable para que se apruebe mediante Acuerdo de Concejo la solicitud de renuncia parcial de afectación en dos del área de 5,640 m² del predio inscrito en el Asiento 00008 de la Partida Registral N° P03155251, ubicado en la Mz. "C", Lote 5, Sector I, Grupo Residencial 24, del Pueblo Joven Villa El Salvador, Distrito de Villa El Salvador, a favor del Ministerio Publico - Fiscalía de la Nación para la construcción de la Sede del Instituto de Medicina Legal del Distrito Fiscal de Lima Sur, ante la Superintendencia Nacional de Bienes Nacionales – SBN; toda vez que, se cuenta con los informes técnicos favorables, así como encontrase conforme a la Directiva N° 005-2011-SBN - Procedimientos para el Otorgamiento y Extinción de la Afectación en Uso de Predios de Dominio Privado Estatal, así como para la Regularización de Afectaciones en Uso de Predios de Dominio Público, aprobado con Resolución N° 050-2011-SBN;

Que, con Memorando N° 258-2018-GM/MVES la Gerencia Municipal, remite los actuados coministrativos a la Secretaría General a fin de ponerlo a consideración del Concejo Municipal para su aprobación, conforme a sus funciones establecidas en el numeral 14.17 del artículo 14° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, aprobado con Ordenanza N° 369-MVES; por lo que, recomienda solicitar a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales la renuncia parcial de un área de 5,640 m² del predio inscrito en el Asiento 00008 de la Partida Registral N° P03155251, ubicado en la Mz. "C", Lote 5, Sector I, Grupo Residencial 24, del Pueblo Joven Villa El Salvador, a favor del Ministerio Público – Fiscalía de la Nación para la construcción de la Sede del Instituto de Medicina Legal del Distrito Fiscal de Lima Sur, por cuanto, cuenta con las opiniones técnicas y legales que la sustentan; quedando cun remanente de 1,116 m2 a favor de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador;

Estando a lo expuesto, y con el Dictamen Nº 004-2018-CAPyP-MVES de la Comisión de Administración, Planeamiento y Presupuesto, en uso de las facultades conferidas al Concejo Municipal por el inciso 35) del artículo 9º y 41º de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal por Unanimidad y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR presentar ante la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN) la renuncia parcial de afectación en uso, respecto a un área de 5,640 m² del predio inscrito en el Asiento 00008 de la Partida Registral N° P03155251, ubicado en la Mz. C, Lote 5, Sector I, Grupo Residencial 24 del Pueblo Joven Villa El Salvador, a favor del Ministerio Público – Fiscalía de la Nación, para serio.

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz" PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



CONTRO

e Desarn

## ACUERDO DE CONCEJO Nº 013 -2018/MVES

Villa El Salvador, 1 0 ABR 2018

la construcción de la Sede del Instituto de Medicina Legal del Distrito Fiscal de Lima Sur, solicitada por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Sur, quedando un remanente de 1,116 m² a favor de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador; conforme a los Planos adjuntos al Memorando N° 293-2018-MVES-GDU-SGOPCCU de la Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Control

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal a través de las unidades orgánicas pertinentes, la elaboración y presentación del expediente de solicitud de renuncia parcial a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN) del terreno descrito en el artículo primero del presente Acuerdo, resguardando un remanente de área de 1,116 m² a favor de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR al Gerente Municipal suscribir el oficio a ser dirigido ante la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN) para la solicitud de renuncia parcial materia del presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Secretaría General la notificación del presente Acuerdo a las unidades orgánicas pertinentes, así como al Ministerio Público – Fiscalía de la Nación, y a la Residencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Sur.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico la publicación del Acuerdo en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador (<a href="www.munives.gob.pe">www.munives.gob.pe</a>).

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE VILLA E SALVADOR

CECILIA PILAR GLORIA ARIAS SECRETARIA GENERAL Municipalidad de Villa El Salvador

ELOY CHAVEZ FERNANDEZ







"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia